Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

CRG

DICTAMEN N° 933

REF: AS E55-2024-220-AE

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SECRETARIA GENERAL
MIN. INFRA. OBRA Y SERV. PCOS.

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación a si desde la Jurisdicción 23 del Min. de Infra., Obras y Serv. Pcos corresponde se disponga el inicio de Sumario Administrativo a un agente del Puerto de Las Palmas.

I.-En e-parte 2 obra nota de fecha 23/09/2024 de la Gerencia Portuaria, dirigida a la Administración del Puerto Las Palmas en la cual se hace saber que la agente Constanza Prause D.N.I. N° 28.047.628, personal del mencionado puerto no ha registrado asistencias a su puesto laboral desde el 01/07/2024 por lo que no cuenta con las debidas certificaciones de servicios correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre. Seguidamente manifiesta que por ello corresponde, salvo criterio de autoridad superior, arbitrar los medios necesarios a los fines de iniciar sumario administrativo correspondiente; asimismo se solicita a la Unidad de Recursos Humanos/ departamento de asistencia y liquidaciones dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Serv, Públicos, bloqueo de haberes.

En e-parte 3 se agrega elevación de la presente actuación a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Infra., Obras y Serv. Pcos a efectos de que se arbitren los medios necesarios a los fines de iniciar sumario a la agente Prause María Constanza, por las faltas reiteradas a su puesto laboral.

En e-parte 4 se agrega intervención del Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infra., Obras y Serv. Pcos en la que se expresa: *"...Se estima que si bien el Decreto 2518/22 designó a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 23, como servicio de Recursos Humanos de la Jurisdicción 55 - Puerto Las Palmas, el Dcto. 1094/18 que creó dicho Organismo con carácter de Ente Autárquico y al mismo tiempo estableció su estructura orgánica, en el Art. 11*

del Anexo I a dicho Decreto se estableció que la Administración Portuaria Puerto Las Palmas tiene dentro de sus competencias "la designación, promoción, traslado, sanción ... del personal de la misma". Asimismo en el Anexo II al Decreto 1094/1/8 al crear la Dirección de Asuntos legales, se establece entre las misiones de la misma la de "dictaminar las instrucciones de sumarios del personal de la misma". Por lo expuesto se estima que correspondería solicitar opinión a la Asesoría General de Gobierno a fin de evitar posibles cuestionamientos en cuanto a su legalidad si desde la Jur. 23 el Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos dispone sumario administrativo sobre personal de un Ente Autárquico sobre el que existe una relación funcional y no jerárquica debido precisamente a su autarquía, estimando que el mismo Administrador podría disponer el sumario solicitado, siendo de aplicación las reglas del Decreto 1311/99 - Reglamento de Sumarios dado que la agente Prause, si bien pertenece a Puerto Las Palmas revista en el Escalafón General – Profesional..."

II.- Conforme los antecedentes reseñados, corresponde a esta instancia el análisis de cuestión puesta a consideración.

Que el Decreto 1094/18 crea como Ente Autárquico la "Administración Portuaria de Puerto Las Palmas", aprobándose el Estatuto Orgánico y estructura organizativa de la misma de conformidad con el organigrama, objetivos, responsabilidades y acciones que forman parte de dicho decreto como Anexos I, II y III.

Que si bien por decreto N° 2518/2018 se instruye como Servicio de Recursos Humanos de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a la Dirección Unidad de recursos Humanos de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 3108 de Ministerios, en concordancia con la Ley 1092-A de Administración Financiera, referidas a los aspectos de contratación, designación, adscripción, transferencias, promoción de personal y liquidación de sueldos, así como todo otro aspecto vinculado con el personal y recursos humanos que fueran necesarios para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palma; el Anexo III del Decreto 1094/2018 al crear el organigrama del mencionado puerto establece como Responsabilidad Primaria del Departamento de Asuntos Legales, entre otras la de: *"... tramitar sumarios administrativos, elaborar dictámenes y asesorar jurídicamente a las distintas dependencias del organismo"* y entre sus acciones: *"...5. Dictaminar las instrucciones de sumarios del personal del organismo ... 10. Substanciar los sumarios administrativos y las informaciones sumarias ordenadas por autoridad"* (el subrayado me pertenece)

Así analizado el marco regulatorio y las competencias asignadas por los citados instrumentos, esta instancia entiende que corresponde al Departamento de Asuntos Legales de la Administración del Puerto de Las Palmas tramitar los sumarios administrativos en los que se vea involucrado personal de la mencionada Administración, el que deberá ajustarse a las normas legales que rijan dicha actividad.

Resulta oportuno recodar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

05 Nov. 2024